



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-2016-MC; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de largometraje de ficción – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 570, 000.00 (quinientos setenta mil y 00/100 Soles) y es entregado en dos (2) armadas. La primera armada corresponde al 90% (noventa por ciento) del premio y es entregada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, luego de acreditar fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**.

**CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El uso del premio será sustentado ante el **MINISTERIO** por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre el inicio y fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**, así como sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título del mismo.
- 6.3 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 6.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos, según formato que éste indique, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.5.1 El primer informe deberá presentarse una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**. El mismo deberá detallar los gastos incurridos hasta ese momento, conforme con el último estado de cuenta. El segundo informe se deberá presentar una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos incurridos.
 - 6.5.2 Ambos informes deberán contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con cada informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**.



CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada consolidado, los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:

6.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.

6.7.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.7.3 Consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

6.7.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

6.7.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.

6.7.6 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán presentar Declaraciones Juradas que acrediten gastos cuando: (i) por la propia naturaleza del trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras, figurantes, etc.); y, (ii) las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. Excepcionalmente, el **MINISTERIO** podrá considerar otros supuestos. El total de gastos sustentados mediante declaración jurada no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

6.8 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, conforme a las siguientes disposiciones:

6.8.1 Indicar todas las fuentes de financiamiento obtenidas.

6.8.2 Clasificar los gastos por rubros y etapas.

6.8.3 Contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

6.9 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

6.9.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y en estuche con carátula.
- Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.



CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

- 6.9.2 Un (1) DVD con el (los) tráiler(s) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.3 Dos (2) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.9.4 Ficha informativa actualizada de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato que el **MINISTERIO** indique.
- 6.9.5 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier formato.
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.9 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendarios desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años calendarios. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRAFICA

D.N.I. N° _____